



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G3-0387/03/24

Oficio N°: ORP/SGPARN/1103/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 15 de marzo de 2024

EUGENIA ASCENCION GUEVARA RAMIREZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 11 de Marzo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° ORP/SGPARN/0634/2024 de fecha 13 de Febrero de 2024 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Resto de la totalidad del predio rústico denominado "Cochihueya", Chignahuapan, D-21-053-COC-002/24, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 1,055.168 Metros cúbicos	110	1	110	27265506	27265615
Resto de la totalidad del predio rústico denominado "Cochihueya", Chignahuapan, D-21-053-COC-002/24, Leña, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 184.654 Metros cúbicos	19	111	129	27265616	27265634
Resto de la totalidad del predio rústico denominado "Cochihueya", Chignahuapan, D-21-053-COC-002/24, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 26.017 Metros cúbicos	3	130	132	27265635	27265637
Resto de la totalidad del predio rústico denominado "Cochihueya", Chignahuapan, D-21-053-COC-002/24, Leña, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 4.553 Metros cúbicos	1	133	133	27265638	27265638
Resto de la totalidad del predio rústico denominado "Cochihueya", Chignahuapan, D-21-053-COC-002/24, madera en rollo, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 277.382 Metros cúbicos	28	134	161	27265639	27265666
Resto de la totalidad del predio rústico denominado "Cochihueya", Chignahuapan, D-21-053-COC-002/24, Leña, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 166.429 Metros cúbicos	18	162	179	27265667	27265684
Resto de la totalidad del predio rústico denominado "Cochihueya", Chignahuapan, D-21-053-COC-002/24, madera en rollo, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 282.447 Metros cúbicos	29	180	208	27265685	27265713
Resto de la totalidad del predio rústico denominado "Cochihueya", Chignahuapan, D-21-053-COC-002/24, Leña, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 169.468 Metros cúbicos	18	209	226	27265714	27265731

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 12 de Febrero de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G3-0387/03/24

Oficio N°: ORP/SGPARN/1103/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 15 de marzo de 2024

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

Referencia: AN.1/3 EXP. 288/23 P

L'MCCP/I'MMJ/ych

